



PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY 18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES CON EL OBJETO DE ESTABLECER COMO OBLIGACIÓN DE ESTAS CORPORACIONES LA LIMPIEZA DE RAYADOS QUE CONTENGAN MENSAJES DE ODIOS CONTRA LA AUTORIDAD O GRUPO DE PERSONAS.

I. IDEAS GENERALES.

Desde siempre, a lo largo de la historia de Chile, como también a nivel mundial, la violencia ha sido uno de los elementos presentes en las jornadas de protestas, incluso con funestas repercusiones para la vida y la propiedad pública y privada. Por ello, es que las fuerzas de orden y seguridad, las que por mandato legal y constitucional, les asiste el resguardo del orden público, deben intervenir con la finalidad de dar garantías a aquellas personas, que no participan de la manifestación, promoviendo con ello una vida normal para estos ciudadanos.

Con todo, de acuerdo a lo indicado, la violencia no es un fenómeno nuevo en manifestaciones públicas, como tampoco el desorden y el daño, pero lo que sí podríamos concluir, es que al menos durante el último año, nuestro país ha sido escenario de graves y repetidas manifestaciones de personas, muchas de ellas, escudándose en legítimos actos de reclamos, peticiones, demandas y reivindicaciones, produciendo serios desmanes a la propiedad pública y privada, fenómeno delictivo del cual los perjudicados no les asume, bajo ninguna circunstancia, la el deber de soportar, sino muy por el contrario: les asiste el derecho de ser indemnizados.

En este contexto, resulta especialmente odioso, que luego de actos vandálicos en el contexto de manifestaciones públicas, surjan leyendas en las paredes de las comunas donde ocurren los hechos, alusivas a la autoridad policial, política o hacia un grupo de personas, expresiones que vemos a diario en las paredes, quedando





un mensaje de odio que penosamente ocupa ya un espacio en el paisaje urbano de las ciudades.

Tales expresiones de odio, no sólo constituyen actos que van en detrimento de la ciudad, sino también, representa un funesto precedente para la convivencia cívica que debe existir en toda sociedad democrática. Así las cosas, el presente proyecto de ley, no tiene por objeto la criminalización de derechos a protestar y reclamar, e incluso a tener opiniones sobre una autoridad o institución, incluso de aquellas consideradas descalificadoras, sino más bien, la finalidad de esta moción es el resguardo de la necesaria cultura y entendimiento cívico entre los chilenos, mediante la remoción por parte de los órganos municipales de toda leyenda establecida en las paredes y calles de nuestras ciudades destinadas a fomentar el odio hacia instituciones o segmentos de nuestra población.

II. CONSIDERANDO.

1. Que, en la ley 18.965 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se establecen expresamente ciertas y determinadas funciones que le asisten a estas corporaciones comunales, las que de un modo general se vinculan a la administración de los bienes nacionales de uso público establecidos en las comunas de su competencia.
2. Que, de acuerdo a lo anterior, la norma legal mandata a las municipalidades, la administración local de cada comuna o agrupación de comunas, como también la labor de aseo y ornato, la administración de los bienes municipales y nacionales de uso público¹.
3. Que, de acuerdo a lo anterior, resulta un hecho incuestionable que a las municipalidades, como órganos locales, les asiste el deber de resguardar por la limpieza de sus calles, y pensamos que esta obligación también debe ser

¹ Artículos 1º, 3º y la letra c) del artículo 5º, todos de la LOC de Municipalidades.





extensible al resguardo de la imagen de personas e instituciones, mediante la limpieza y extracción de mensajes odiosos hacia personas y autoridades, insertos en las paredes, empero tales rayados permanecen por largo tiempo, sin un responsable.

4. Que, habida cuenta de lo anterior, este grupo de diputados, está conteste en que nos encontramos ante una omisión que debe ser incorporada en la legislación de municipalidades, como una facultad y obligación de estas instituciones en torno a resguardar no sólo el orden, buen estado y ornato de calles y paredes que conforman la comuna, sino también eliminar mensajes de odio propagados a autoridades e incluso, contra segmentos de nuestra población, situación de todo preocupante, sobretodo si se piensa los dramáticos precedentes que esta cultura de odio generó durante el siglo XX, sobre todo en su primera mitad.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO.

De acuerdo a lo indicado en el cuerpo de este escrito, el presente proyecto de ley, consagra la obligación de las municipalidades de limpiar aquellos mensajes ofensivos o de odio escritos en las paredes y calles de las comunas de su competencia, en virtud de las razones ya expuestas.





IV. PROYECTO DE LEY.

Artículo Único: Incorpórese en el artículo 5º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades un nuevo literal o), pasando el actual a ser un nuevo literal p). En consecuencia, se elimina de la letra n) el conector “y”, lo anterior de acuerdo al siguiente texto:

“Eliminar toda expresión odiosa o de descrédito dirigida contra autoridades, personas o instituciones escritas en paredes y calles en detrimento del espacio público de la comuna, y”.

OSVALDO URRUTIA S.

DIPUTADO




FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. OSVALDO URRUTIA S.

